

NORMAS QUE REGIRÁN EL PROCESO SELECTIVO PARA CREAR UNA BOLSA DE EMPLEO DE EDUCADOR INFANTIL DEL PATRONATO MUNICIPAL DE ESCUELAS INFANTILES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

Base primera

Objeto de la convocatoria

1.1. La convocatoria tiene por objeto crear una Bolsa de Empleo de Educador Infantil (Grupo A2), con aquellas personas que superen el proceso selectivo, para cubrir las necesidades temporales de personal con dicha categoría que pudieran producirse. La presente Bolsa que se constituya sustituye cualquier otra Bolsa anterior.

1.2. Los candidatos que resulten seleccionados y contratados serán adscritos al Patronato Municipal de Escuelas Infantiles del Ayuntamiento de Móstoles con el fin de cubrir las necesidades del servicio que se produzcan.

Base segunda

Requisitos de los aspirantes

2.1. Los aspirantes que participen en el proceso selectivo habrán de reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española o cualquier otra a la que las normas del Estado atribuyan iguales derechos a efectos laborales en la Administración Pública.
- b) Tener cumplidos 16 años de edad.
- c) Poseer alguna de las siguientes titulaciones:
 - Maestro con la especialidad de Educación Infantil.
 - Profesor de Educación General Básica con especialidad de educación preescolar.
 - Maestro de Primera Enseñanza.
 - Diplomado o Licenciado con la especialidad de Educación Infantil debidamente reconocida por la Administración Educativa.
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2.2. Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantener los mismos durante todo el proceso selectivo y hasta el momento de su contratación.

Base tercera

Solicitudes

3.1. Forma y lugar de presentación:

El impreso de solicitud para tomar parte en el proceso selectivo podrá obtenerse en la Web del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles (<http://www.educainfantilmostoles.org>) y del Ayuntamiento de Móstoles (<http://www.ayto-mostoles.es>), al igual que las normas de la convocatoria.

Las solicitudes se dirigirán a la Presidenta del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles del Ayuntamiento de Móstoles, debiéndose presentar, dentro del horario correspondiente, en el Registro General del Ayuntamiento o en sus registros auxiliares. Las direcciones y los horarios de funcionamiento se pueden consultar en la dirección <http://www.mostoles.es/es/ayuntamiento/atencion-ciudadana/oficinas-registro>, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cualquier duda o consulta sobre el desarrollo de los procesos selectivos se podrá consultar en el teléfono 916460353 en horario de atención al público de lunes a viernes de nueve a catorce.

Los horarios, direcciones y teléfonos anteriores tienen una finalidad meramente informativa, por lo que podrían sufrir algún tipo de variación o modificación a lo largo del tiempo. Los aspirantes deberán asegurarse debidamente o confirmar la información que a este respecto se proporciona.

3.2. Plazo de presentación.

Dada la urgencia de la necesidad de disponer personal de la categoría de Educador Infantil, el plazo de presentación de solicitudes será de **10 días naturales** contados a partir del día siguiente a la publicación de estas normas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Móstoles.

3.3. Documentación que debe adjuntarse a la solicitud.

A las solicitudes de participación se adjuntará la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento de Identidad o pasaporte.
- b) Fotocopia de la titulación académica exigida.
- c) Documento de autovaloración.
- d) Documentación acreditativa de los méritos alegados en la forma prevista en el apartado 7.2.

Base cuarta

Documento de autovaloración

4.1. Los aspirantes deberán presentar junto con la solicitud de participación en la convocatoria, el documento de autovaloración de los méritos de la fase de concurso (anexo II).

4.2. Dicho impreso o documento de autovaloración deberá ser cumplimentado por los aspirantes de conformidad con el baremo que se detalla en la base séptima (Fase de Concurso) de las presentes normas.

4.3. La puntuación que se alcance por cada uno de los aspirantes por aplicación del documento de autovaloración, determinará el resultado provisional de la fase de concurso, resultado que será revisado por la Comisión de Valoración, pudiéndose modificar la puntuación provisional de autovaloración, convirtiéndose en el resultado definitivo de la fase de concurso, que estará sujeta a la comprobación de su veracidad, mediante la aportación de los documentos originales para aquellos aspirantes que superen todo el proceso selectivo.

Base quinta

Comienzo de las pruebas

5.1. Terminado el plazo de presentación de instancias se constituirá una Comisión de Valoración para dar comienzo al desarrollo de las pruebas selectivas

Base sexta

Sistema de selección

6.1. El sistema de selección será concurso-oposición.

Base séptima

Fase de concurso

7.1. Se valorarán los siguientes méritos:

A) Experiencia profesional.

A.1. Experiencia profesional en Administraciones Públicas en puestos de igual o similar contenido, a razón de 0,50 puntos por cada año o fracción igual o superior a seis meses hasta un máximo de 3,50 puntos.

A.2. Experiencia profesional en otras entidades o sector privado en puestos de igual o similar contenido, a razón de 0,25 puntos por cada año o fracción igual o superior a seis meses hasta un máximo de 2,50 puntos.

La suma de este apartado tendrá un máximo de 6 puntos

B) Por cursos de actualización y perfeccionamiento, másteres, jornadas, seminarios, etc., relacionados con las funciones del puesto de trabajo, se valorarán aplicando la siguiente fórmula: Nº de horas x 0,006 puntos por cada hora de formación.

Se aplicará la fórmula de valoración a las actividades formativas de una duración superior o igual a 10 horas e inferior a 400 horas, y para las de una duración superior se valorarán por 400 horas.

Aquella formación con menos de 10 horas, se valorará con 0,05 puntos por cada acción formativa. Si no se especifica su duración, se valorarán con 0,05 puntos.

En aquellos cursos en los que sólo figuren los créditos obtenidos y no las horas realizadas, deberá acreditarse la equivalencia mediante certificación del Centro donde se haya cursado el mismo. En el caso de que no se pueda acreditar dicha equivalencia por causas justificadas, se estimará cada crédito con 30 horas.

La suma de este apartado será como máximo de 4 puntos.

C) La Comisión de Valoración podrá, a la vista de los méritos expuestos en el currículum realizar entrevistas curriculares. Dichas entrevistas, que no serán de carácter valorativo, tendrán una duración aproximada de quince minutos, se realizarán ante la Comisión de Valoración y en ellas se comprobarán y aclararán las dudas surgidas en lo relativo a los méritos alegados por el aspirante, en relación a su adecuación a las características del puesto de trabajo a desempeñar.

7.2. Acreditación de los méritos.

Los candidatos deberán acreditar los méritos alegados mediante fotocopias, aunque posteriormente estarán obligados a presentar los originales de los mismos para su compulsación o validez definitiva.

Los méritos referidos a la experiencia laboral o profesional se acreditarán mediante certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañando del/los contrato/s de trabajo. Los méritos formativos se acreditarán mediante título, diploma o certificado que exprese la duración en horas de las acciones formativas.

Base octava

Ejercicio de la fase de oposición

Ejercicio. Prueba teórica. Consistirá en responder un cuestionario tipo test con respuestas alternativas, relacionado con el contenido del programa que figura como Anexo I

Cada respuesta correcta puntuará con 1 punto y cada respuesta incorrecta, restará 0.33 puntos, las preguntas no contestadas ni suman ni restan puntos. Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos.

La comisión de valoración queda facultada para determinar el nivel mínimo exigido para la obtención de dichas calificaciones de conformidad con el sistema de valoración y ponderación que acuerde. Estableciendo el nivel mínimo de corte.

Base novena

Calificación final

9.1. La calificación final se obtendrá mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

Nota de Calificación Final = (Nota Fase Concurso X 0,40) + (Nota Fase Oposición X 0,60)

9.2. El orden de prelación de los aspirantes que han superado el proceso selectivo se establecerá de mayor a menor puntuación.

9.3. En el supuesto de que se produzca un empate en la puntuación final obtenida por los aspirantes, se seguirán los siguientes criterios para resolverlo, por orden de preferencia:

- a) Mayor puntuación obtenida por los/as aspirantes en la fase de oposición.
- b) Mayor puntuación obtenida por los /as aspirantes en el apartado A) de la fase de concurso.
- c) Mayor puntuación obtenida por los /as aspirantes en el apartado B) de la fase de concurso.
- d) Por orden alfabético de apellidos de los candidatos empatados, iniciándose por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaria de Estado para la Administración Pública, a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

9.4. La Comisión de Valoración podrá establecer la puntuación mínima necesaria para formar parte de la bolsa de empleo, especialmente en aquellos casos en los que para el desempeño del puesto de trabajo estime necesario una formación y experiencia profesional mínima.

Base décima

Comisión de Valoración

10.1. La Comisión de Valoración estará integrada por un Presidente, y cuatro vocales, actuando como secretario el cuarto vocal, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer, de conformidad con el art. 60.1. del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

10.2. La Comisión de Valoración podrá incorporar personal auxiliar y asesor si lo considera oportuno.

Base undécima

Regulación de las bolsas de trabajo

11.1. A los aspirantes que finalmente formen parte de la Bolsa de Empleo se les aplicará la regulación establecida en el vigente Convenio Colectivo de trabajo.

Móstoles, a 5 de septiembre de 2016

ANEXO I - TEMARIO

Tema 1: Características generales del niño/a

Principales factores que intervienen en su desarrollo.
Etapas o momentos más significativos.
El desarrollo infantil en el primer año de vida.

Tema 2: El desarrollo psicomotor

La psicomotricidad en el currículo de la **educación infantil**.
La sensación y la percepción como fuente de conocimientos.
La organización sensorial y perceptiva.
La intervención educativa.

Tema 3: El desarrollo de la personalidad

El desarrollo afectivo.
Aportaciones de distintos autores.
La conquista de la **autonomía**.
Directrices para una correcta intervención educativa.

Tema 4: El niño descubre a otros

Procesos de descubrimiento, vinculación y aceptación.
La escuela como institución socializadora.
Prevención e intervención con niños en riesgo social.
La vida en grupo: principales conflictos.

Tema 5: El desarrollo cognitivo hasta los seis años

El conocimiento de la realidad.
Observación y exploración del mundo físico, natural y social.
Génesis formación de los principales conceptos.

Tema 6: Principales corrientes pedagógicas y psicológicas de la Educación Infantil

Corrientes Pedagógicas.
Escuela Nueva.
Precursores y representantes.
Corrientes Psicológicas.
Teorías empiristas.
Teorías racionalistas.
Teorías de origen sociohistórico.
Teoría de Ausubel.
Visión actual de las aportaciones.
Experiencias renovadoras de las aportaciones: Rosa Sensat, Freinet, Faure.
Valoración crítica: Piaget vs Vigotsky.

Tema 7: La familia como primer agente socializador

Introducción.
Transformación de la función educativa de la familia a lo largo de la historia.
Expectativas familiares respecto a la educación infantil.

El período de adaptación del niño al Centro.
Relaciones entre Familia y Equipo Docente.

Tema 8: Educación para la Salud

Actitudes y hábitos referidos al descanso, higiene y actividad infantil.
Prevención de accidentes, primeros auxilios y enfermedades infantiles.
Criterios para la Intervención Educativa.

Tema 9: Alimentación y Dietética

Alimentación, Nutrición y Dietética.
Alimentación equilibrada y planificación de menús.
Trastornos infantiles relacionados con la alimentación.
Las horas de comer como momentos educativos.

Tema 10: Principios de la intervención educativa

Sentido y significatividad del aprendizaje.
El enfoque globalizador.
Observación y experimentación, una metodología basada en la observación y la experimentación
Concreción en el marco del proyecto Curricular.

Tema 11: La programación en el Primer Ciclo de Educación Infantil

Características de los niños de 0 a 3 años.
Contexto Educativo.
Criterios Organizativos.
Período de Adaptación.
Objetivos, contenidos y metodología adecuada.

Tema 12: El maestro en la Educación Infantil

La función del maestro/a de Educación Infantil.
La intencionalidad educativa.
Relaciones interactivas entre el niño y el educador.
El maestro como miembro del Equipo Educativo y en su relación con la familia.

Tema 13: Organización de los Espacios y el Tiempo

Criterios para una adecuada distribución del espacio.
La organización de los espacios.
Criterios para una adecuada distribución del tiempo: ritmos y rutinas cotidianas.
Evaluación de los espacios y el tiempo.

Tema 14: Recursos y materiales didácticos

Requisitos mínimos que deben reunir los centros educativos.
Condiciones ideales del edificio y su mobiliario.
Material didáctico.
Selección, utilización y evaluación de los recursos materiales.

Tema 15: El lenguaje en el niño de 0 a 3 años

Desarrollo del lenguaje en el niño de 0 a 3 años.
Lenguaje y pensamiento.
Evolución de la comprensión y expresión.

La comunicación no verbal.

Problemas más frecuentes en el lenguaje infantil.

Tema 16: Expresión corporal

El gesto y el movimiento.

La expresión corporal como ayuda en la construcción de la identidad y de la autonomía personal.

El juego simbólico y el juego dramático.

Las actividades dramáticas.

Tema 17: Legislación educativa básica referida a la Educación Infantil

ANEXO II - DOCUMENTO DE AUTOVALORACIÓN DEL CONCURSO

BOLSA DE EMPLEO EDUCADOR INFANTIL

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL: (Máximo 6 puntos)

A.1.) Experiencia profesional en Administraciones Públicas en puestos de igual o similar contenido, a razón de 0,50 puntos por cada año o fracción igual o superior a seis meses hasta un máximo de 3,50 puntos.

Suma nº X 0,50 = PUNTOS

A.2.) Experiencia profesional en otras entidades o sector privado en puestos de igual o similar contenido, a razón de 0,25 puntos por cada año o fracción igual o superior a seis meses hasta un máximo de 2,50 puntos.

Suma nº X 0,25 = PUNTOS

Total A:

B) FORMACIÓN: (Máximo 4 puntos)

Por cursos de actualización y perfeccionamiento, másteres, jornadas, seminarios, etc., relacionados con las funciones del puesto de trabajo, se valorarán aplicando la siguiente fórmula: Nº de horas x 0,006 puntos por cada hora de formación.

Se aplicará la fórmula de valoración a las actividades formativas de una duración superior o igual a 10 horas e inferior a 400 horas, y para las de una duración superior se valorarán por 400 horas.

Aquella formación con menos de 10 horas, se valorará con 0,05 puntos por cada acción formativa. Si no se especifica su duración, se valorarán con 0,05 puntos.

En aquellos cursos en los que sólo figuren los créditos obtenidos y no las horas realizadas, deberá acreditarse la equivalencia mediante certificación del Centro donde se haya cursado el mismo. En el caso de que no se pueda acreditar dicha equivalencia por causas justificadas, se estimará cada crédito con 30 horas.

De 10 a 400 horas. Suma nº X 0,006 = PUNTOS

Menos de 10 horas. Suma nº X 0,05 = PUNTOS

Total B:

TOTAL GENERAL

Móstoles, a 5 de septiembre de 2016